

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TÍTULO: “Rehabilitación del edificio ‘El Polinario’”

EXPEDIENTE: CONTR 2026 154542

Localidad: Granada

Código CPV:

- 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico
- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8l0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE:

- 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 2.- OBJETO
- 3.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- 4.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO
 - 4.1. Condiciones generales sobre el personal del adjudicatario
 - 4.2. Responsable del servicio por parte del adjudicatario
 - 4.3. Desperfectos ocasionados por el adjudicatario o personal a su cargo
- 5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- PROPIEDAD INTELECTUAL DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS
- 7.- INFORMACIÓN DE BASE
- 8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
- 9.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - 9.1 Prevención de riesgos laborales:
 - 9.2. Coordinación en materia de actividades empresariales y requisitos previos a autorización de acceso
- 10.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8i0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. – ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El proyecto tiene por objeto la rehabilitación y adecuación del edificio situado en la calle Real de la Alhambra n.º 22–24, conocido como «El Polinario», con el fin de destinarlo a uso cultural y a sede administrativa del Patronato de la Alhambra y Generalife (PAG).

La intervención se orienta a la conservación, protección e integración de las estructuras arqueológicas emergentes existentes en el ámbito de actuación, así como a la puesta en valor del conjunto. Asimismo, se plantea la recuperación y conservación de las características arquitectónicas del edificio objeto de rehabilitación, tanto en sus aspectos formales como estructurales y tipológicos, mediante una rehabilitación integral y espacial del conjunto.

Todo ello se desarrollará en cumplimiento de las condiciones de edificación establecidas en el artículo 4.4.2 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de la Alhambra y Aljares, respetando la imagen urbana consolidada de la edificación en la calle Real de la Alhambra.

Se trata por tanto de la adecuación del edificio a la nueva función a que se va a destinar, incorporando los medios técnicos necesarios para desarrollar las actividades previstas, permitiendo su adaptación y flexibilidad a futuros usos.

El Plan Director de la Alhambra, en su línea estratégica 3 “El uso sostenible de la Alhambra” y dentro del programa “Espacio y función” contempla una serie de medidas que se han de desarrollar para garantizar una visita de calidad que a su vez responda a un modelo de gestión sostenible. Entre estas medidas se encuentra “Espacio y función. Hoja de ruta” en la que se propone la reordenación de las infraestructuras de uso administrativo y cultural con las que el organismo cuenta en la actualidad, así como la rehabilitación de otros espacios para mejorar los equipamientos existentes.

En distintos ámbitos del recinto monumental intramuros, se proponen diversas actuaciones y consideraciones adaptadas al carácter, uso y necesidades previstas en cada uno de ellos. La calle Real de la Alhambra es uno de estos ámbitos de intervención en el que se apuesta por la cualificación y mejora de los equipamientos administrativos y de los servicios prestados al visitante. Entre las propuestas que se establecen para este eje, se encuentra la recuperación del ‘Polario’, dando respuesta así a las necesidades de los visitantes y trabajadores.

Estado Actual:

Las edificaciones actuales son construcciones modestas de carácter doméstico, que a lo largo del tiempo se han visto sometidas a numerosas intervenciones. Debido a que la Calle Real de la Alhambra está en pendiente, entre los extremos de la fachada principal existe una diferencia de cota de 1,50 m por lo que los forjados de planta baja se encontraban a distintas alturas, adaptándose de este modo al desnivel de la calle.

La fachada principal tiene proporciones horizontales, cuenta con dos plantas de altura sobre la rasante de la calle, excepto en uno de los extremos en el que existe un torreón-mirador, en el que se eleva una planta más. Está configurada mediante huecos adintelados con vigas de madera tanto en planta baja como en primera, situados a eje vertical, siguiendo un ritmo irregular, con dimensiones heterogéneas y proporciones verticales. Las cornisas están a diferente altura, permitiendo distinguir la casa del número 22 de los números 24 y 26. Actualmente existen dos accesos al edificio por esta calle.

El alzado posterior está formado por un cuerpo edificado de dos plantas sobre rasante y el patio posterior que se encuentra cerrado mediante una tapia con tratamiento de fachada a una sola



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGwq0jY8I0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



altura. La disposición de los huecos no guarda ningún orden, siendo de proporciones y materiales heterogéneos. Existen dos entradas, una que comunica directamente con el patio y otra que da acceso a la parte edificada.

El patio tiene proporciones cuadradas y estaba rodeado en dos de sus lados por una galería abierta en forma de "L" en cada una de sus plantas, la galería actualmente se encuentra desmontada.

La distribución interior respondía a espacios de escala doméstica que se han visto transformados continuamente para adaptarse a los distintos usos que ha albergado el edificio. Actualmente el edificio se encuentra exento de cualquier división interna.

Los acabados ya inexistentes eran heterogéneos, debido a las numerosas transformaciones que ha sufrido el edificio a lo largo del tiempo, presentando diversos tipos de pavimentos, revestimientos de yeso o alicatados en el interior.

Las cubiertas que dan a la fachada principal son inclinadas de teja curva árabe con alero simple de canecillos de madera. Esta solución se repite hacia el patio, pero al desmontar las galerías hubo que colocar una cubrición provisional de chapa metálica careciendo por consiguiente el perímetro interior del edificio en la actualidad de aleros conformados.

2. OBJETO

El objeto de la obra a realizar que desarrolla el proyecto es la rehabilitación del edificio 'El Polinario' para la conservación y puesta en valor del patrimonio arqueológico existente y de forma complementaria, la cualificación de espacios para equipamiento administrativo del PAG. La presente obra debe dar respuesta al estado actual del edificio entendiendo éste como una situación transitoria, entre el estado previo a la intervención desarrollada en el edificio en 2018 y la conclusión de las obras que permita su uso final

Se proyecta la rehabilitación integral del edificio, para ello es necesario actuar desde el punto de vista estructural, reforzando y consolidando los elementos estructurales originales del edificio. Los cajones de tapial serán consolidados y se reforzarán donde sea necesario, retacando las oquedades existentes. Los dinteles de madera en mal estado serán sustituidos por otros nuevos de hormigón, evitando alterar en todo momento las fábricas originales.

Se cerrarán los huecos existentes actualmente que se corresponden con las escaleras habilitadas por Francisco Prieto Moreno en las sucesivas adaptaciones del edificio. Estos trabajos, al igual que la apertura del nuevo hueco de las escaleras, se realizarán con estructura metálica. Se conservará el forjado intermedio, aunque para poder unificar el nivel de suelo de planta primera, deberá ser empalomado, circunstancia que será aprovechada para reforzar el forjado por la cara inferior con bandas CFRP y trazar las redes de instalaciones de esta planta.

Respecto al forjado de techo de planta primera, construido con viguetas de hormigón, bovedillas y tabiquillos palomeros para sustentación del tablero de la cubierta, se propone su desmontaje completo y su sustitución por una cubierta nueva sobre armaduras de pares de madera. Las cubiertas mantendrán el salto existente entre las dos partes del edificio y darán respuesta a la nueva geometría de las crujías, mediante faldones continuos de teja árabe, con reutilización de las piezas existentes.

La distribución planteada pretende facilitar el funcionamiento interno del edificio, concentrando el área administrativa en la planta superior, de tal forma que pueda separarse del uso cultural de



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8i0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la planta baja si así se desea. Respecto a la zona de uso público, se diseña una sala vinculada al vestíbulo de entrada donde se pueda ofrecer información al visitante sobre las estructuras que se conservan en el inmueble, tanto las que permanecen vistas en el espacio exterior como las que se conservan debajo de la planta de la crujía principal. A partir de esta sala se produce el itinerario que recorre el patio del edificio palaciego, transitando a través de una plataforma elevada exterior que comunica con la puerta de salida del recinto, situada en la tapia trasera.

La accesibilidad a todo el edificio está garantizada, salvo al torreón, que se concibe como un espacio de acceso restringido. La entrada a la zona administrativa se establece en la puerta de la izquierda (nº 24), de tal forma que se accede a través de un plano inclinado que salva el desnivel de 5 cm existente con la calle. La planta baja se organiza en dos niveles comunicados con una rampa. El acceso por la puerta derecha de la fachada conduce directamente a la sala expositiva. No obstante, este acceso no es accesible para una persona en silla de ruedas, por los niveles interiores existentes y las estructuras arqueológicas localizadas que obligan a mantener las cotas preexistentes del edificio. En todo caso, la accesibilidad a esta sala queda garantizada a través de la rampa que conduce directamente al vestíbulo de acceso a la zona administrativa.

En este nivel se recupera también la puerta de comunicación del patio con la placeta de los Álamos, si bien no es accesible por existir una diferencia de cota de aproximadamente 1,5 m de altura con el exterior. Respecto a la planta alta del edificio, gracias a la existencia de un ascensor, será completamente accesible.

En el interior del edificio se plantea la utilización de trasdosado de cartón yeso en los paramentos, provistos de aislamiento térmico. Esta solución se empleará también en los techos de planta baja para ocultar el forjado de hormigón. Los revestimientos a emplear en todo el edificio serán acordes con la tradición arquitectónica granadina, proponiendo la utilización de materiales pétreos, yeso y mortero de cal.

Las fachadas exteriores del edificio, incluida la tapia del patio, serán saneadas, retacando las fábricas, para su posterior revestido con revoco de cal. Las carpinterías de fachada serán de pino laminado y mantendrán el diseño tradicional y las proporciones de los huecos preexistentes. Los huecos del muro entre la primera crujía y la galería desmontada conservan su tamaño y ordenación, recuperando los huecos cegados por Prieto Moreno en el extremo oriental de la primera crujía al colocar aquí la escalera en los años cincuenta. Los elementos de cerrajería de las fachadas serán convenientemente recuperados y restaurados.

La planta torreón se conservará como un mirador abierto, sin ninguna alteración, salvo por la construcción de una nueva escalera de acceso ya que la anterior ha sido desmontada.

Las estructuras arqueológicas del patio serán conservadas siguiendo las indicaciones que se recogen en los epígrafes sobre arqueología del proyecto redactado objeto de la obra.

Actualmente el inmueble carece de uso al tratarse de un espacio inhabitable. El uso propuesto por el PAG. para este edificio es el uso cultural (pública concurrencia) con el uso administrativo como compatible.

En cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, la obra proyectada sólo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Respecto a las medidas a adoptar para la conservación del edificio, se proyectan las siguientes actuaciones:



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8i0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Recalce selectivo del sistema de zapatas de hormigón armado, conforme al informe de diagnóstico elaborado.
- Consolidación de muros de fábrica del edificio.
- Sustitución de los dinteles en mal estado de los vanos del edificio.
- Reconstrucción del forjado de suelo de planta baja, levantado en las operaciones de prospección arqueológica.
- Desmontaje de estructura heterogénea de cubierta realizada con forjado de viguetas de hormigón, bovedillas y tabiques aligerados con el objeto de reducir la carga y resolver correctamente los encuentros tras la desaparición del patinillo interior, sustituyéndolo por una cubierta tradicional sobre armaduras de madera de pares y tirantes.
- Cegado de huecos de escaleras preexistentes y construcción de nuevo núcleo de comunicación vertical dotado de escalera y ascensor accesible.
- Saneado de fachadas exteriores, retacando las fábricas, para su posterior revestido con revoco de cal. Las carpinterías de fachada serán de pino laminado y mantendrán el diseño tradicional y las proporciones de los huecos preexistentes.
- Conservación de estructuras arqueológicas del patio.

La edificación se encuentra dentro de la delimitación de Bien de Interés Cultural establecida en el Decreto 107/2004, de 23 de marzo, por el que se declara y delimita el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Alhambra y el Generalife de Granada. Así mismo, está dentro del Bien Alhambra, Generalife y Albayzín incluido en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

El Plan General de Ordenación Urbanística vigente aprobado definitivamente 09/02/2001, clasifica el ámbito como suelo urbano consolidado Conjunto Histórico, con la calificación Equipamiento Comunitario Servicios de Interés Público y Social (SIPS) social-cultural y asistencial, quedando incluida en la Zonificación Arqueológica A-1. Restos Recinto Alhambra-Generalife.

Así mismo, la edificación está incluida en el catálogo del Plan Especial de Reforma Interior Alhambra y Alijares (PEPRI) aprobado definitivamente el 31/03/1989, con "Nivel de Protección Integral (Monumento)", dentro del ámbito denominado "C.13 - Calle Real" según se indica en el plano de "Calificación, usos y sistemas" del PEPRI.

Le son de aplicación las condiciones de edificación y uso establecidas en el artículo 4.4.2.- "Nivel de Protección Integral (Monumentos)" del PEPRI, que comprende los edificios que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y/o por razones histórico-artísticas, con el fin de preservar todas sus características arquitectónicas.

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El adjudicatario cumplirá, en los apartados que le son de aplicación, lo establecido en la normativa vigente sobre visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y bienes adscritos.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8I0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Del mismo modo, el adjudicatario atenderá a otras instrucciones y normativa interna del Patronato de la Alhambra y Generalife: sobre aspectos que le sean de aplicación incluidos en los documentos denominados "Normas Protección Jardines y Bosques" y "Normas instalación eléctrica abril 2014" y asumirá los protocolos de trabajo del Patronato de la Alhambra y Generalife que le afecten.

Solo se podrán utilizar los espacios y salas expresamente autorizados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, los cuales deberán ser solicitados previamente con la antelación establecida.

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza el recinto y las instalaciones, para lo cual deberá proveer el personal de limpieza, los contenedores y la infraestructura necesaria.

Se informará al Patronato de la Alhambra y Generalife, para su aprobación previa, con suficiente antelación de los posibles cambios (debidos a causas imprevistas o de fuerza mayor) en la cronología y planificación de trabajo, estando puntualmente informados de cualquier modificación sobre la planificación originaria.

La empresa adjudicataria deberá adaptar los trabajos de manera que no interfiera el funcionamiento normal de los espacios vinculados. La jornada laboral será susceptible de sufrir cambios por necesidades específicas del Patronato de la Alhambra y Generalife o surgidas por eventualidades propias de la actividad del Patronato de la Alhambra. Cuando se tenga que intervenir fuera de los horarios laborales, con el fin de que los trabajos no supongan menoscabo en el funcionamiento normal, no supondrá contraprestación económica alguna. Las variaciones de horario/calendario habrán de ser sometidas al previo cotejo de la dirección facultativa en el cumplimiento de sus obligaciones y con la correspondiente conformidad del responsable del contrato del órgano de contratación.

El adjudicatario deberá realizar los días que se determinen o en períodos de tiempo previamente establecidos por los responsables del Patronato de la Alhambra y Generalife, todos los trabajos que tengan un impacto en las actividades de los usuarios, en particular los que sean especialmente molestos o que puedan alterar el funcionamiento normal de las instalaciones.

A través del Coordinador del trabajo designado por el Patronato de la Alhambra y Generalife, según el punto 6 de este pliego, habrán de coordinarse con los distintos agentes del Patronato de la Alhambra y Generalife que pudieran verse afectados por la realización de la obra; Servicio de jardines y bosques, Servicio de visita pública, Oficina de control de centro, Departamento de informática, Departamento de restauración, Departamento de conservación y mantenimiento, etc.

La actuación de la empresa adjudicataria se ajustará a las directrices marcadas por la dirección facultativa de la obra. Su labor consistirá exclusivamente en desarrollar lo previsto en el Proyecto Técnico que se acompaña. Cualquier modificación que se haga durante el transcurso de los trabajos deberá contar con la aprobación previa y expresa del Patronato de la Alhambra y Generalife atendiendo a lo establecido en el PCAP.

4. PERSONAL DEL ADJUDICATARIO PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

4.1. Condiciones generales sobre el personal del adjudicatario:



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8I0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Patronato de la Alhambra y Generalife no ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para ejecutar este trabajo.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, antigüedad y experiencia exigidos en los presentes pliegos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Patronato de la Alhambra y Generalife.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación, contratación y pago de los salarios acorde con su nivel profesional correspondiente, la concesión de permisos, licencias y Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador. No obstante, el adjudicatario entregará al responsable de la Seguridad y Salud de los trabajadores y trabajadoras del Patronato de la Alhambra y Generalife la documentación que se le requiera sobre dicha materia, a efectos de dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, a través del servicio responsable del contrato, podrá exigir a la adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del personal por mal comportamiento, rendimiento o calidad de ejecución insuficiente, incapacidad u otras causas justificadas.

4.2. Responsable del servicio por parte del adjudicatario:

El jefe de obra designado por el adjudicatario será el único interlocutor con Patronato de la Alhambra y Generalife, que tendrá la condición de responsable en los trabajos objeto de este contrato, para coordinar con los servicios implicados del Patronato de la Alhambra y Generalife y en concreto con el Servicio de Conservación y Protección, todas las condiciones de la contratación del servicio.

Entre sus obligaciones tendrá las siguientes:

- Actuar como interlocutor/a de la empresa contratista frente al Patronato de la Alhambra y Generalife, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al Patronato de la Alhambra y el Generalife, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos/as trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la obra contratada.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8i0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal a sus puestos de trabajo.
- d) A fin de ofrecer una mejor prestación garantizará (salvo causas de fuerza mayor) que el personal asignado sean los mismos durante el periodo de vigencia del contrato facilitando de este modo la agilidad en la resolución de los problemas encontrados. En caso de sustitución de algún miembro del equipo de trabajo, sea temporal o permanente, deberá informarse al Patronato de la Alhambra y el Generalife para su visto bueno.
- e) Deberá estar presente en todos y cada uno de los actos en los que sea requerido por el Patronato, sin perjuicio de lo establecido expresamente en el PCAP.
- f) Asesorar técnicamente al Patronato de la Alhambra, en todas aquellas materias relacionadas con su cometido.
- g) Ajustar la realización de actividades, vinculadas a la obra y a su organización, al horario que requiera el Patronato de la Alhambra y Generalife, que podrá ser cualquier día en el plazo de ejecución del contrato.
- h) Entregar los informes y entregables requeridos para el cumplimiento del contrato.
- i) Asegurarse de:
 - o Informar a su personal sobre las normas básicas de conducta en las dependencias del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - o Valorar y planificar las intervenciones por adelantado con el detalle de las tareas a realizar, maniobras previas, franjas horarias, riesgos de su actividad para la disponibilidad de servicios a los usuarios.
 - o Dar avisos a los afectados de forma previa a su intervención, informándolos de la forma en que se vean afectados.
 - o Prestar especial atención a que las actividades interfieran lo menos posible con la actividad turística, cultural, docente y laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife.

4.3. Desperfectos ocasionados por el adjudicatario o personal a su cargo:

El adjudicatario será responsable de cuantos desperfectos ocasione su personal en el desempeño de su actividad. Los daños que el personal contratado por el adjudicatario pueda ocasionar en los locales, objetos, mobiliario, instalaciones o cualquier componente de los edificios del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, ya sea por acción, omisión, descuido o negligencia, serán reparados o repuestos por el adjudicatario, siempre a juicio del Patronato de la Alhambra y Generalife, el cual podrá reclamar la aplicación del seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se exija al adjudicatario para la realización de este contrato, como cobertura de los daños efectuados.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se designa responsable del contrato del órgano de contratación para el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato a la persona titular del Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife, quien podrá designar a las personas que se encargarán de coordinar la planificación, el seguimiento y control de las actividades, el control de la calidad de los productos y la aceptación formal de los trabajos realizados.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8I0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue a la persona responsable del contrato.

Las funciones y responsabilidades serán:

- Supervisar la realización, ejecución y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar los contenidos de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones previamente estipuladas.
- Sugerir la sustitución de algunas de las personas miembros del equipo de trabajo si, a su juicio, su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad o realización de los trabajos.
- Aprobar los resultados y documentos finales de la realización de los trabajos.

Así mismo, le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra adjudicada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones laborales entre la Administración y el personal de la adjudicataria.

El responsable del contrato velará especialmente de que:

- La empresa adjudicataria ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización de la obra.
- La empresa adjudicataria sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales. El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas.
- Las prestaciones a que obliga el presente contrato serán realizadas dentro del calendario y horario establecido, pudiendo producirse modificaciones a propuesta del mismo, previa conformidad del responsable del contrato.

La realización de la obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, pueda dar el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

Estos estudios y documentos deberán estar radicados en los servidores y archivos que el Patronato de la Alhambra y Generalife establezca. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8I0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del Patronato de la Alhambra y Generalife.

7. INFORMACIÓN DE BASE

El Patronato de la Alhambra y Generalife facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente contrato. Toda la información que se proporcione es propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife, y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, del mismo.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, del Patronato de la Alhambra y Generalife. Los trabajadores y trabajadoras, y el personal que integren el Equipo de Trabajo, no podrán realizar comentarios ni generar información a terceros, ni siquiera verbal, sobre el contenido de su trabajo.

9. COORDINACIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.1 Prevención de riesgos laborales:

La adjudicataria deberá ajustarse a lo señalado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre de 1995, sus normativas de desarrollo, reglamentos, así como a las normas técnicas que sean aplicables a su actividad y que tengan relación con la prevención de riesgos laborales. Igualmente se deberá ajustar a las medidas que pudiera adoptar el Patronato de la Alhambra y Generalife en materia de prevención.

Al estar incluida esta actividad en los criterios de consideración de obra de construcción por el anexo I del Real Decreto 1627/1997 el adjudicatario tendrá que cumplir la normativa vigente respecto a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, según el decreto anterior, que traspone a nuestro Derecho Nacional la Directiva de la Comunidad Europea 92/57/CEE, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de rehabilitación, reparación y mantenimiento.

El contratista estará obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud o Documento de Gestión Preventiva (cuando no exista proyecto), según se establece en el Real Decreto antes mencionado. Se entregará por el contratista al Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución nombrado por la Administración (cuando proceda) para su informe de revisión y posterior aprobación por parte de la administración pública en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997. Dicho Coordinador realizará un seguimiento periódico para comprobar el cumplimiento de las normas de seguridad (artículo 9 del Real Decreto 1627/1997). Será por cuenta del contratista el pago de sus honorarios.

Cuando se den las circunstancias descritas en el artículo 22.bis de la Ley 31/1995 y sus desarrollos, sobre riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia o



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8i0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sucesión de actividades o cuando se realicen tareas de las consideradas como peligrosas o con riesgos especiales (caída de altura, riesgo de sepultamiento, espacios confinados,...) el adjudicatario asignará la función de vigilancia de las medidas preventivas previstas a un trabajador (pudiendo ser cualquiera de los previstos en la normativa vigente) que se dedicará en exclusiva a estas funciones cuando se realicen estas actividades, quedando estrictamente prohibido por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife asignar esta función a trabajadores que estén realizando otras tareas mientras sea obligatoria su presencia como Recurso Preventivo. La necesidad de su presencia deberá venir reflejada fehacientemente en la Evaluación de Riesgos y/o Plan de Seguridad y Salud aportado.

Durante la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria se ocupará de cumplir con las medidas de seguridad, evacuación y contra incendios, conforme a la legislación vigente, para prevenir cualquier riesgo en caso de incidencia que ponga en peligro la seguridad de los trabajadores y visitantes que pudieran verse afectados, así como la integridad del Monumento.

Habrán de observarse en los protocolos de la oficina de control de centro sobre control de emergencias y, en relación con situaciones de adversidad climatológica, se suspenderán con los trabajos con riesgo de caída de altura cuando llueva, nieve o la velocidad del viento sea superior a 50 km/h.

Deberá aportar al Patronato de la Alhambra y Generalife, a través de los medios establecidos por este (Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y/o Asesoría de Seguridad del Patronato de la Alhambra y Generalife o personal designado al efecto) y en cumplimiento del deber de coordinación (artículo 24 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales) la documentación que le sea solicitada. Toda la documentación que le sea solicitada será la legalmente exigible tanto a nivel de empresa (organización preventiva, documentación exigible, póliza de RC,...) como a nivel de trabajadores (formación en materia de PRL, entrega de información de riesgos propios y del centro, vigilancia de la salud, entrega de equipos de protección, autorización de manejo de equipos,...).

Lo anterior se realizará previo al acceso al centro no pudiendo comenzar los trabajos hasta que quede constatado que el procedimiento ha sido correctamente realizado.

9.2. Coordinación en materia de actividades empresariales y requisitos previos a autorización de acceso

Habrá de atenderse al procedimiento establecido por el Patronato de la Alhambra y Generalife, utilizando la plataforma del Servicio de Prevención Ajeno, en materia de coordinación de actividades.

Este responde a los siguientes pasos:

1. Una vez resulte adjudicataria, se facilitará a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Alhambra, los siguientes datos de contacto de dicha empresa:
 - NOMBRE EMPRESA / RAZÓN SOCIAL:
 - CIF o NIF:
 - DIRECCIÓN EMPRESA (a efectos de comunicaciones):
 - INTERLOCUTOR (la persona que gestionará la aplicación CAE):
 - DNI:
 - TELÉFONO:
 - CORREO ELECTRÓNICO (para comunicaciones CAE):
 - ACTIVIDAD CONTRATADA:
 - FECHA PREVISTA DE ACCESO:



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8l0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- RELACIÓN TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE LA EMPRESA QUE VAN A ACCEDER AL PAG, de cada uno de ellos se necesita conocer el nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo.
 - SI ES AUTÓNOMO indicar claramente.
1. Desde la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se les dará de alta en la aplicación solicitando la documentación relativa a la empresa y el listado de trabajadores que pretenden acceder al centro marcando un plazo de entrega que habitualmente será de 10 días.
 2. Una vez recopilada la documentación desde Prevención de Riesgos Laborales se enviará un listado de trabajadores autorizados al responsable del contrato.
 3. El responsable del contrato enviará a Seguridad el listado de trabajadores autorizados y éste deberá comprobar que la documentación está correctamente aportada antes de entregar las tarjetas de acceso a los trabajadores. Para ello tendrán acceso a la nueva aplicación donde introduciendo únicamente el DNI y el nombre de la empresa sabrán si pueden entrar y la documentación que tienen pendiente de entregar en caso de que no se encuentren autorizados.
 4. Posteriormente se llevará un control de vencimientos de documentos de manera que en cuanto venza cualquier documento aportado (certificado de aptitud médica por ejemplo) se envía automáticamente a la empresa la necesidad de actualizarlos y en caso de no ser aportado se comunicará con el responsable del contrato para impedir el acceso de ese trabajador.

10. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS

Con respecto a las licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, se estará a lo establecido en el apartado 13.2 del PCAP.

En particular, con respecto al trámite de licencia urbanística municipal previo a la ejecución de la obra y con el objeto de agilizar su tramitación, este Patronato de la Alhambra y Generalife podrá adelantar el pago de la Tasa por tramitación de licencia urbanística municipal al Ayuntamiento de Granada (autoliquidación provisional).

Posteriormente, en el momento de la presentación para el pago de la primera certificación de obra, el contratista deberá aportar justificación de haber realizado el abono en la cuenta del Patronato de la Alhambra y Generalife que se le indique la cuantía correspondiente al citado adelanto, todo ello en función de lo estipulado en el apartado 13.2 del PCAP.

Con relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el contratista deberá aportar el justificante de su liquidación en el momento de la presentación para el pago de la primera certificación de obra.

Así mismo, una vez informada favorablemente la certificación final (en su caso, por la Oficina de supervisión de proyectos de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico), en base a los importes resultantes de la misma y en el plazo de un mes, el contratista adjudicatario habrá de presentar justificación documental de haber abonado la liquidación complementaria tanto del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras como de la Tasa por tramitación de la licencia urbanística correspondiente a la obra objeto del contrato, todo ello en función de lo estipulado en el apartado 13.2 del PCAP.

La no presentación en plazo de cualquiera de estas justificaciones tendrá consideración de falta grave a efectos de la imposición de penalidades.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8I0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, no será a cargo del adjudicatario el abono de la tasa para la consecución de la licencia de primera ocupación o utilización que fuera precisa, ya que dicha consecución no está vinculada a la ejecución de la obra.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene el visto bueno del Jefe del Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMÉNEZ CARRERA		25/04/2026 13:44:46	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwq0jY8i0DP5NGA7LDF4ZV31bFD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	